

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 18/1987, de 30 de julio, por el que se modifica la estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja
I.A.105

Por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma, de 29 de julio de 1987, se procedió a la modificación del número y denominación de las Consejerías que conforman la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Esencialmente el Decreto procedía a la supresión de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y a la asignación de sus funciones a las Consejerías de Industria, Trabajo y Comercio y a la de Salud, Consumo y Bienestar Social, que cambiaban de denominación.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el párrafo 5 del artículo 8º del Decreto 15/83, de 8 de abril, sobre régimen y funcionamiento provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y en cuanto a aquella disposición implica la modificación de la estructura orgánica expresada en los Decretos 43/84, de 15 de octubre, y 24/85, de 31 de mayo, se hace necesario que por el Consejo de Gobierno se asigne a las Consejerías expresadas los órganos de la suprimida Consejería de Trabajo y Bienestar Social, potenciando orgánicamente las funciones que, en materia de trabajo y promoción de empleo, desarrolla el actual Servicio de Trabajo, que facilitarán la asunción de competencias en esta materia.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con las Consejerías de Industria, Trabajo y Comercio, y de Salud, Consumo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día, vengo en disponer el siguiente

DECRETO

Artículo Primero.— El presente Decreto tiene por objeto la adaptación de la estructura orgánica de las Consejerías de Industria, Trabajo y Comercio, y Salud, Consumo y Bienestar Social, a las nuevas funciones que se les ha atribuido en virtud del Decreto 6/87, del Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por el que se modifica

el número y la denominación de las Consejerías.

Artículo Segundo.— Se crea en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, la Dirección Regional de Trabajo, en la que se integrarán las unidades orgánicas a que se refiere el artículo 60 del Decreto 43/84, adscribiéndose al mismo tiempo los medios materiales y humanos que en la actualidad estén a su disposición.

Artículo Tercero.— En la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, se integrará con la misma estructura en que está organizada, la Dirección Regional de Bienestar Social.

Artículo Cuarto.— Los Centros Asistenciales se incardinarán, en la estructura de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Artículo Quinto.— La Comisión Interdepartamental de la Mujer, estará presidida por el Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social.

Disposición Adicional Primera.— El personal que prestaba servicios en la Dirección Regional de Bienestar Social y en el Servicio de Trabajo, de la extinguida Consejería de Trabajo y Bienestar Social, se integrará en las respectivas unidades orgánicas, a que se refieren los preceptos anteriores, que asuman las funciones de los órganos a que estaban adscritos.

Disposición Adicional Segunda.— El Consejero de la Presidencia, de acuerdo con los Consejeros de Industria, Trabajo y Comercio, y de Salud, Consumo y Bienestar Social, determinará la adscripción a cada una de estas Consejerías, del personal que prestaba servicios en la Secretaría Técnica de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, que seguirán devengando las retribuciones correspondientes a los puestos que ocupasen hasta su posterior adscripción.

Disposición Final Primera.— 1. Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Economía para que realice las transferencias de crédito, que resulten necesarias para la aplicación del presente Decreto.

2. En tanto se procede a efectuar las señaladas modificaciones presupuestarias, el personal percibirá sus retribuciones con cargo a las dotaciones existentes.

Disposición Final Segunda.— Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Tercera.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de julio de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 16/87, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de D. Julio Albengózar Oviedo, como Jefe del Gabinete Técnico del Excmo. Sr. Presidente
II.A.119

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 30 de julio de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese, de D. Julio Albengózar Oviedo, como Jefe del Gabinete Técnico del Excmo. Sr. Presidente, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 30 de julio de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

Decreto 17/87, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de D. Miguel Angel Sánchez Cerezo, como Secretario Técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social
II.A.120

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, a propuesta del Consejero de la Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 30 de julio de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese, de D. Miguel Angel Sánchez Cerezo, como Secretario Técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 30 de julio de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-

Caballero.— El Consejero de la Presidencia, Fausto Vadillo Arnáez.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Decreto 19/87, de 30 de julio, por el que se dispone el cese de D. Francisco Sáenz Porres, como Director Regional de Bienestar Social
II.A.121

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, a propuesta del Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 30 de julio de 1987, aprueba el siguiente

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese, de D. Francisco Sáenz Porres, como Director Regional de Bienestar Social de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, agradeciéndole los servicios prestados.

Logroño, 30 de julio de 1987.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Nombramiento de Juez de Paz de Azofra
II.A.108

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, en su reunión del día 7 de julio de 1987, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nombrar Juez de Paz de Azofra (Logroño I) a Don José Sáenz Pérez. Burgos, 7 de julio de 1987.— El Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Nuevas designaciones de Tenientes de Alcalde
II.A.109

A los efectos prevenidos en el art. 46 del vigente Reglamento de